

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1875.)

**SE SUSCRIBE.
EN LOGROÑO:**

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN ORTIZONEDA, Mercado 58 y Mayor 80.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICION

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.

Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Lisboa 12, 7 tarde.—El Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros á los Señores Ministros de la Guerra y de la Gobernacion:

«S. M. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Ayer recibieron al cuerpo Diplomático extranjero. El baile celebrado anoche en el Palacio de Ajuda fué suntuoso y por extremo concurrido.

Los Reyes de Portugal y los de España han inaugurado hoy la Exposicion del Arte retrospectivo, que es sumamente notable.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña María de la Paz y Doña Maria Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

(Continuacion.)

tamiento; y si esto es cierto, di-

ce el Delegado, la corporacion se ha hecho culpable de exaccion ilegal, puesto que el producto de dicho arrendamiento no se ha presupuestado ni consta su ingreso en la Depositaria municipal.

En vista de estos hechos, opinó el Gobernador que el Ayuntamiento de Benquerencia habia faltado al cumplimiento de los artículos 126, 159, 85, 102, 103, 155, y 156, 161, 162, 163 y 164, de la ley municipal, é incurrido en negligencia grave y responsabilidad criminal; y resolvió suspender en el ejercicio de sus cargos á los individuos que constituian aquella corporacion, y apasar certificacion del expediente á los Tribunales de justicia para que corocieran en los hechos que pudieran constituir del to.

Con tales antecedentes pasa la Seccion á emitir su informe, empezando por observar que la responsabilidad exigible á los Concejales solo ha de extenderse á los que hubiesen tomado parte en la accion ó omision que la motive, y aplicando este precepto legal, no cabe apoyar la correccion impuesta en hechos ocurridos mucho ántes de que los individuos del Ayuntamiento suspenso tomasen posesion de su cargo.

Hay que prescindir, por tanto, para depurar si ha procedido ó no la suspension, de los hechos comprendidos en los números 3.º, 6.º, 7.º, 10 y 11. Tampoco puede fundarse dicha correccion en los que aparecen bajo los números 1.º y 5.º, puesto que la responsabilidad de los

mismos ha de recaer sobre el Secretario y el Alcalde, con arreglo al artículo 126 de la ley municipal.

Con respecto á los cargos que llevan los números 4.º, 8.º y 12 encuentra la Seccion que se fundan en meras afirmaciones del Delegado, confusamente expuestas, por lo que no pueden servir de base á la suspension sin que ántes se esclarezcan y depure su exactitud, con audiencia del Ayuntamiento, y lo mismo sucede con el relativo al pago de pesetas á Manuel Martin por gastos de vacunacion de niños pobres; siendo de notar tambien que los Concejales que entraron á formar parte de la Corporacion municipal por primera vez, en virtud de la última renovacion bienal, no deben responder de ninguno de esos cargos por ser todos anteriores al 1.º de Julio próximo pasado.

Y queda únicamente el hecho de no tener el Ayuntamiento arca de tres llaves, y guardar los fondos en un baul con una sola llave en casa del Depositario, falta de que son principales responsables, conforme el art. 159 de la ley municipal, el Ordenador, el Interventor y el Depositario; pero aun siéndolo toda la corporacion no presenta en el caso actual gravedad bastante para que deba corregirse tan severamente como lo ha hecho el Gobernador.

(Se terminará.)

Administracion provincial.

FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO

MES DE OCTUBRE.

Año de 1881. 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª semana.

Nota de los gastos originados en la conservacion de la carretera de Tirgo á Tormantos, ejecutadas por administracion bajo la direccion de don Amoa Salvador, Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales durante la 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª semana del mes de Octubre último que se publica en el BOLETIN OFICIAL cumpliendo lo acordado por la Diputacion en sesion extraordinaria de 20 del actual.

	Pesetas.
Por 299,17 jornales á diferentes precios	456 64
Por material y composturas de herramientas	32 49
Total	489 13

Importa esta nota las figuradas cuatrocientas ochenta y nueve pesetas con trece céntimos. Logroño 31 de Diciembre de 1881.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras.—V.º B.º El Vicepresidente, Jurn M. de Miguel.

á plazos convenidos con la Administracion, dando principio en el próximo año económico de 1882-83, sin perjuicio de averiguar si la cantidad expresada es la que realmente se anticipó por cuenta de este Ayuntamiento.

Sesion del dia 18.

Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Calahorra.—Leida se aprobó el acta de la anterior. Enterada la Corporacion del escrito presentado por los repartidores del cupo de la sal, en el que se solicita se hagan efectivos los descubiertos que aun existen del repartimiento de 1879-80, ántes de dar principio á la recaudacion del correspondiente al año actual, acordó como se solicita.

Se acordó encargar de la recaudacion del repartimiento sobre el consumo de la sal, á D. Manuel Gil y Ochoa, por el premio del 6 por 100.

Leida la Circular de la Administracion económica, inserta en el Boletín oficial núm. 116, relativa á la no admision de cédulas personales sobrantes de los pasados años económicos para individuos inscritos en los correspondientes padrones; acordó teniendo presente que en el pasado año económico de 1880-81 quedó sin distribuir un crecido número de dichas cédulas por morosidad de los individuos obligados á tomarlas, que si la expresada Administracion no admite otras cédulas sobrantes que las comprendidas en el art. 2.º de la Instruccion del ramo y en el 27 de la misma, se satisfaga su importe con cargo al presupuesto, oyendo ántes á la Junta municipal.

Con el objeto de tener dispuesta la Nevera para depositar en ella durante el invierno la cantidad posible de nieve, se dispuso proceder á su limpieza y habilitacion.

Sesion del dia 25.

Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Calahorra.—Leida se aprobó el acta de la anterior.—Dada tambien lectura de una instancia presentada por los ganaderos de esta villa, solicitando que los dueños de las roturaciones antiguas practicadas en terreno del comun, no impidan la entrada de los ganados una vez alzados los frutos y en épocas en que no puedan dañar el desarrollo de las plantaciones, y que con respecto á las recientes, se obligue á los roturadores á abandonarlas; la Corporacion teniendo en cuenta la importancia del asunto, así como los intereses que para la agricultura y ganaderia lleva en si envueltos, acordó que el Sr. Alcalde convoque á una reunion en la que se hallen representadas las aspiraciones de ambas riquezas, con el fin de determinar lo conveniente acerca de los procedimientos sucesivos que el Ayuntamiento tenga necesidad de adoptar.

Se acordó hacer las obras necesarias para evitar que el agua sobrante de la acequia de Casta entre al camino y paseo de La Alameda.

Tambien se acordó proceder al arreglo del empedrado de la calle del Patio, pagando su importe con cargo al capítulo 6.º del presupuesto.

Fué aprobada la cuenta de gastos que presentó el comisionado que ha conducido los fondos á la capital de provincia y pagado un trimestre de consumos, cereales y sal y otro del contingente provincial, acordando el pago de su importe 39 pesetas y 12 céntimos, con cargo al capítulo de imprevistos.

Examinada la cuenta presentada por D.ª Ines Allaro, correspondiente al coste que han tenido los capotes para los sérenos, y aprobada que fué, se acordó tambien satisfacer su importe con cargo al mismo capítulo de imprevistos.

Sesion ordinaria del dia 1.º de Enero.

Terminados los asuntos ordinarios, el Ayuntamiento aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Diciembre último.

Cervera del rio Alhama 11 de Enero de 1882.—El Secretario, Valentin Milla.—V.º B.º—El Alcalde, A. Calahorra.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
Zaragoza.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al dia 4 d l actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico de la Universidad de Oviedo la Cátedra de Procedimientos judiciales y práctica forense dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1837 y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la misma Facultad con los supernumerarios de la misma que reúnan las condiciones del artículo 7.º del decreto de 6 de Julio de 1877 y órdenes posteriores, siempre que unos y otros tengan los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta direccion general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta».

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 7 de Enero de 1882.—El Rector, José Nadal.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGRONO

Dia 15 de Enero de 1882:

HORA.	Barómetro en milímetros.	PSICRÓMETRO.		Viento.	TERMÓMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetro.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tension del vapor.						
9 mañana.	736,86	84	5,12	N.O. Calma.	Mínima á la sombra. 0,2 Termómetro seco. 3,9	1,8		21	Nuboso.
3 tarde.	734,41	54	5,4	N.O. Calma.	Mínima por irradiacion. 2,2 Máxima al Sol. 32,8 Termómetro seco 11,2 Máxima á la sombra. 11,4				Nuboso.

ANUNCIOS.

MEDALLA DE BRONCE.
CONCURSO.
REGIONAL
DE LANDES
1858.

EL ANTI-IDIUM
ó medio fácil y seguro de curar
LA ENFERMEDAD DE LA VIÑA
POR
M. LANNABRAS.

MEDALLA DE PLATA
CONCURSO
AGRICOLA
de 1860
SOCIEDAD DE AGRICULTURA
DE LANDES.

Dios al permitir las crueles pruebas por que ha pasado desde hace diez años el cultivo de la viña, reservaba a la inteligencia y á la sagacidad humana el hallarle medio de contrarestarlas.

EL OIDIUM ESTA VENCIDO.

En todos los países vinícolas se sabe hoy que los polvos Anti-oidium, inventados en 1858, por M. Lannabras, propietario agricultor de Brocas-Landes (Francia), honrado con varias medallas, premios y recompensas en distintas exposiciones por sus innovaciones en agricultura, son el mejor remedio para combatir infaliblemente el oidium.

¿Que podian desear los propietarios cuyas viñas estaban invadidas por el oidium? Un remedio sencillo, fácil, rápido, delicado, económico y seguro. El procedimiento Lannabras reúne todas estas ventajas. Los polvos Anti-oidium Lannabras solo se venden en paquetes de 250 gramos por kilógramo. Cada paquete contiene para la fórmula su empleo.

Precios de los paquetes.

Paquete de 250 gramos por el correo	2 pesetas 50 céntimos
Id. id. id. tomado en Logroño	1 " 75 "
Id. de un kilógramo	6 "

Estos precios son iguales en los tres puntos de venta de esta provincia, que en casa del inventor.

Los pedidos se dirigirán al representante general en esta provincia, **Lucas Bergeron**, relojero, Mercado 98, Logroño ó en Haro á **D. Agustín Piquer** y en Alfaro á **D. Joaquin Echauz**, únicos autorizados para la venta del Anti-oidium Lannabras en esta provincia.

Prospectos gratis con mas detalles á todo el que los pida.

Relojeria de Lucas Bergeron,

premiado con diploma de primera clase en la Exposición Provincial de

LOGROÑO.

Representante en esta provincia de la casa J. R. de Lasada = LONDON
Calle del Mercado, Portales, número 98.
Gran surtido de relojes de todas clases. Precios desde 40 reales en adelant.
Se amiten abonos para dar cuerda y cuidar de los relojes de las habitaciones, á precios económicos.
Relojes de torre en comisión de una de las mejores fabricas extranjeras. Clases inmejorables. Unico representante en esta provincia, **LUCAS BERGERON**, á quien podrán dirigirse los Ayuntamientos, corporaciones eclesiásticas ó particulares á quienes interese y se les facilitará nota de precios y pormenores que desear.
Abundante surtido en relojes de capricho, tanto de cuadro como sobremesa.
Cajas de música de cuantas clases y precios pueda desear el comprador.
Extraordinario surtido en despertadores, barómetros, termómetros, geómetros para teatro, de marina y de campaña, lentes cristal de roca, cadenas de todas clases y precios y cordones para relojes.
Acordeones, Melo leones y métodos. Gran surtido.

Relojeria de Lucas Bergeron, Mercado 98. = Logroño.

AGUSTIN ORTONEDA

MERCADO 53 Y MAYOR 30,

LOGROÑO.

Imprenta, litografía, librería y almacén de papeles pintados para decorar habitaciones.

Flores artificiales, papel en resmas blanco y de colores, en rollos para cortar y dibujar, plumas de todas clases; sobres y papel de cartas, lapiceros y toda clase de efectos de escritorio -Gran colección de cromos y estampas.—Libros en blanco y rayados de todos tamaños.—Todo ello á precios sumamente económicos.—Toda clase de impresiones incluso esquelas de defuncion á las dos horas de recibido el aviso.

Mercado 53 y Mayor 30.

BASCULAS, BALANZAS, ROMANAS, PESAS Y MEDIDAS Cal hidráulica, abonos minerales, hierros, máquinas, etc. etc.

Para precios, dirigirse á **Salustiano Marrodan**, calle de Juan Lobo, núm. 2, Logroño.

DON AGUSTIN ORTONEDA

Mercado 53 y Mayor 30.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Para la buena administracion de los mismos existen á la venta toda clase de libros é impresos, como son repartos para territorial, consumos, recibos talones etc. etc.

Tambien encontrarán un abundante y económico surtido de papel, plumas, tinta y demás necesario en oficinas.

Los Maestros de instruccion primaria toda clase de material y libros para sus escuelas, con

verdaderas ventajas económicas, puesto que solamente se le carga á dicho género por esta casa, un tanto por 100 muy módico.

Mercado 53 y Mayor 30.
LOGROÑO.

VENTA.

Se hace en Tudelilla de una bonita hacienda compuesta de viña, olivar, tierras labrantías regadías, huerta, casa para vivir con olivero, aceitero, cochera y dependencias para criados, cuevas con cubaje y demás.

Para mas pormenores dirigirse en Tudelilla á **D. Luis Sanchez Beato**, y en Logroño en la Redaccion de este periódico.

Imp. y lit. de Agustín Ortoneda.
Mercado 53 y Mayor 30. —LOGROÑO